



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 12, fecha: lunes, 20 de Enero de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

BOP-GU-2020 - 141

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL Y DESIGNACIÓN COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARQUITECTO
FUNCIONARIO INTERINO

BOP-GU-2020 - 142

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN
CASTILLA-LA MANCHA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
PERSONAS DESEMPLEADAS

BOP-GU-2020 - 143

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 144

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE 1 TRABAJADOR (PEÓN) PARA EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE
ESPACIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL
EUROPEO

BOP-GU-2020 - 145

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ALMOGUERA

BOP-GU-2020 - 146

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 147

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 148

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSAS DE TRABAJO MONITORES DEPORTIVOS

BOP-GU-2020 - 149

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DEL MUSEO DE HIENDELAENCINA

BOP-GU-2020 - 150

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

BOP-GU-2020 - 151

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 152

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 153



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

141

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero la modificación de las bases de las pruebas selectivas para la creación una bolsa de trabajo de Arquitecto del Ayuntamiento de Torija, para cubrir interinamente a tiempo parcial por el procedimiento de concurso- oposición se da público conocimiento.

Base decima. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario:

- a. PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- b. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES:
 - Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada, designados por la Exma. Diputación de Guadalajara.
 - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada, designados por la Alcaldía.
Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
 - Un Arquitecto designado por el la Delegación del Colegio de Arquitectos de Castilla- la Mancha.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.



A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

Contra las presente modificación, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torija a 15 de enero de 2019. El Alcalde, Rubén García Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL Y DESIGNACIÓN COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

142

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto del Ayuntamiento de Torija, para cubrir interinamente a tiempo parcial por el procedimiento de concurso-oposición se da público conocimiento, con tenor literal siguiente:

Solicitante	Admitido / excluido	Causa exclusión
Luis Miguel Fernández López	Admitido	
Jesús Díaz Dávila	Admitido	
Álvaro Sanz Juberías	Admitido	
Fernando Peces Zarza	Admitido	
Miriam Martín Díaz	Excluido	Falta Anexo II
Beatriz Fuentes Muro	Excluido	Falta Anexo II
Amelia Santana Sánchez	Admitido	
Ana Cristina Saiz Lou	Admitido	
Miriam Fuentes Sanz	Admitido	
Ana Loriguillo Solis	Admitido	
Enrique de Juan Elgueta	Admitido	
Miguel Ángel Cristóbal Aráujo	Admitido	
David Viejo Huerta	Excluido	Fuera de plazo

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:



Miembro	Identidad
Presidente	María belén Sáez Rumini
Suplente	Anunciación González de la Encina
Vocal	Encarnación Sánchez Juberías
Suplente	José Manuel García Román
Vocal	Félix Herranz García
Suplente	José Javier Ruis Ochayta
Vocal	Germán Hierro González
Suplente	Marco Aurelio Salvador Ortego
Secretario	María José Palancar Ruiz
Suplente	Iciar Jiménez de los Ríos.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

En Torija a 15 de enero de 2019. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS

143

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero, las bases y la convocatoria para la selección del Plan Extraordinario de Empleo se procede a su publicación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores/as desempleados/as, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193 de 30 de septiembre de 2019) y se aprueba su convocatoria (D.O.C.M. nº 212, de 25/10/2019).

En la presente convocatoria se ofertan 2 plazas, para la ejecución del siguiente:

1. Proyecto: Conservación y Mantenimiento Zonas Verdes
Duración del Contrato: 6 meses.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de lo dispuesto en la legislación general sobre función pública, legislación local sobre función pública y en la normativa laboral, observada, en lo que pudiera afectar, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los contratos a celebrar para la ejecución del proyecto anteriormente descrito tendrán las siguientes características:

- Serán contratos laborales temporales, por obra o servicio determinado
- Su duración será de 6 meses.
- La jornada de trabajo será a tiempo completa.
- El salario será el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento de la contratación.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Los que estén interesados/as en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 1. º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 2. º) Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 3. º) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores



Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4. ^o) Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta; aunque deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3. No obstante las prioridades establecidas en los párrafos anteriores, podrán participar otras personas inscritas como de mandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar:

- Una solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado al efecto, que se incluye como Anexo I.

Ambas estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Torija: www.torija.com.

Junto con la solicitud los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- Demanda de empleo.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la cobertura del solicitante, y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente y todos los miembros de su unidad familiar estén desempleados deberá aportar fotocopia de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
- En caso de ser un solicitante que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de ser familia monoparental, en su caso.
- En caso de tener gastos de manutención, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago del último mes.
- En caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de su unidad familiar (mayores de 16 años), debe presentarse:
 - a. No empleados: Justificante de demanda de empleo
 - b. Empleados:
 - En caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las 3 últimas nóminas.
 - En caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración de IRPF (año 2017).
 - c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social.
 - d. Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión Local de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra documentación que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, declaración responsable y documentación requerida se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Torija, sito en la Plaza de la Villa, nº 1, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será del 27 de enero al 7 febrero de 2020.

6.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS

La selección de los/las trabajadores/as que soliciten participar en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el Baremo de Puntuación recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

En orden a la aplicación del citado Baremo de Puntuación, se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

Se entenderá por CARGAS FAMILIARES tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una capacidad reconocida de, al menos, el 33%) que carezcan de ingresos.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: Se calculará de la siguiente forma: La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Se entenderá por FAMILIA MONOPARENTAL la constituida por un solo progenitor que, como tal, figure en el Libro de familia con los hijos que tiene a su cargo.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:

- a. Mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- b. Menores ingresos de la unidad familiar.
- c. Personas con discapacidad.
- d. Mujeres.

Y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.



8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3ª.
- b. Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- c. No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los/las trabajadores/as será realizada por una Comisión Local de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o superior a la del presente proceso selectivo.
- Secretario/a: La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- Vocales (3): Empleados/as municipales funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o superior a la del presente proceso selectivo.

La Comisión Local de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto.

La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, indistintamente, y en todo caso, del presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a de la Comisión.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

10.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en tiempo y forma no excluidas con arreglo al Baremo de Puntuación que se acompaña como Anexo III y formulará propuesta inicial de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en las ofertas de empleo.

La relación de excluidos y la relación de aspirantes se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torija. Únicamente se publicará el número de registro, la causa de exclusión, o la puntuación obtenida por cada aspirante, dándose un plazo de 10 días para reclamar contra las exclusiones u omisiones o errores detectados en la puntuación obtenida.

Tras ese período, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos por el Servicio Público de Empleo (SEPECAM), se publicará la propuesta definitiva de excluidos y



aspirantes seleccionados/as para la contratación, teniendo en cuenta que no podrá ser contratado más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo. La publicación se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torija.

El resto de aspirantes que excedan de la propuesta definitiva de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriéndose a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los trabajadores contratados. Dichas personas, en el momento de la contratación, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

11.- CONTRATACIONES.

Las personas propuestas para su contratación deberán presentar antes de la firma de su contrato la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en original, para su compulsión y devolución. Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá su exclusión, decayendo el/la interesado/a en los derechos o intereses legítimos a ser adscrito/s/as al puesto de trabajo temporal.

Las personas propuestas se incorporarán a su puesto de trabajo en función de la fecha prevista para el proyecto descrito en la base 1ª, debiendo, en todo caso, cumplir los requisitos y demás condiciones exigidas hasta la fecha de la efectiva contratación temporal.

12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Torija, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJC A-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO
POR EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE TORIJA
PARA PERSONAS DESEMPLEADAS.

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI/NIE		EMAIL	
TELÉFONO	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN			

PRESENTA (Marcar la documentación que aporta)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
- Demanda de empleo.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado del SEPE, con el tipo de cobertura del solicitante y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.
- Fotocopia de la Resolución de Bienestar Social del reconocimiento de dependencia del miembro de la unidad afectado por esta circunstancia, en caso de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados, si procede.
- Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, si procede.
- Documento acreditativo de familia monoparental, si procede.
- En caso de tener gastos de manutención, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago del último mes.
- Acreditación de la minusvalía igual o superior a 33%, si procede.
- En caso de mujer víctima de violencia de género. Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008, si procede.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar (mayores de 16 años), se deberá presentar:
 - a. No empleados: Justificante de demanda de empleo.
 - b. Empleados:
 - Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Trabajador por cuenta propia: Fotocopia de la declaración IRPF 2018.
 - c. Pensionistas, documento expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social.
 - d. Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, declarando conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentación veraz conforme disponen las bases de la convocatoria.



Autorizo al Ayuntamiento de Torija la cesión de datos entre administraciones y/u organismos para esta solicitud y a solicitar en mi nombre a otras administraciones cuanta información sea necesaria.

En Torija, a__ de _____de 2020.

Fdo:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torija a 16 de enero de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

144

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Semillas, a 28 de Diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Cesar Rodriguez-Camuñas
Escribano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 TRABAJADOR (PEÓN) PARA EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

145

DECRETO DE ALCALDÍA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA (PLAN DE EMPLEO 2019)

El Ayuntamiento de Romanones tiene necesidad de efectuar contrataciones de personal laboral temporal para las tareas a desarrollar en el Proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. (DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2019) y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212, de 25 de octubre de 2019).

En esta fase habrá de seleccionarse 1 trabajador para el Proyecto, y designarse suplentes, de haber candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada orden.

Y estableciendo el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución del Alcalde, entre otras, la de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria para la selección de trabajadores, publicándolo en el tablón de anuncios de esta corporación y remitiendo oferta genérica de empleo a la oficina del SEPECAM de Guadalajara.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes, BASES QUE HA DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 TRABAJADOR (PEON) PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se convocan el proceso de selección mediante concurso de valoración de méritos, para la contratación de 1 TRABAJADOR en régimen de personal laboral de carácter temporal, mediante contrato laboral de duración determinada por obra o servicio de SEIS meses de duración a jornada completa, para el desarrollo del proyecto de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS ", y dentro de la convocatoria para PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Al presente concurso le serán de aplicación la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. (DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2019) y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212, de 25 de octubre de 2019), la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#); el Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; las disposiciones legales concordantes con las anteriores; y las bases de la presente convocatoria.

Las funciones encomendadas serán las necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en dicho proyecto, bajo supervisión.

La modalidad del contrato laboral es de duración determinada por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores; por un plazo de SEIS meses, para el desarrollo del Proyecto "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", dentro de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Se fija una retribución bruta mensual, que incluye salario base y prorrata de paga extraordinaria, ajustada a lo establecido en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. (DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2019) y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212, de 25 de octubre de 2019).

SEGUNDA.- COLECTIVOS DESTINATARIOS FINALES DE LA SUBVENCIÓN Y EXCLUSIONES.- Podrán tomar parte en el concurso todos los que reúnan los requisitos siguientes, según la Orden:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares cuando exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de



actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de



actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y en el convenio colectivo de aplicación, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según anexo, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Romanones y se presentarán en el Registro General de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañara junto a la solicitud la documentación siguiente :

- Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta del paro como desempleado del solicitante.
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, NO EN MEJORA DE EMPLEO. (excepto víctimas de violencia de género)
- Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en función del colectivo al que pertenezca y para el



cálculo de la baremación

Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Romanones a la dirección electrónica ayuntamientoderomanones@hotmail.com

En el teléfono 949294051, donde se facilitará la información necesaria para la presentación de instancias

Los solicitantes deberán hacer constar en la instancia los méritos que reúnen de los que pueden ser objeto de puntuación de acuerdo con lo establecido en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. (DOCM nº 193, de 30 de septiembre de 2019) acompañando la documentación justificativa de los mismos.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

CUARTA. - SELECCIÓN.- El Ayuntamiento solicitará la relación cerrada y priorizada de candidatos, facilitando en ese momento a la Oficina de Empleo, solicitudes y certificaciones municipales y demás documentación de los participantes, relevante para la realización del baremo priorizado.

Con base en dicha información y documentación, la Oficina de Empleo remitirá al Ayuntamiento la relación de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

El Ayuntamiento recabará de las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, las circunstancias por las que se les puede puntuar o priorizar (fundamentalmente cargas familiares) y de las personas candidatas que hayan manifestado a través de la convocatoria pública su voluntad de participar en el programa de empleo, presentando su solicitud en el Ayuntamiento. Una vez que el Ayuntamiento entregue a la Oficina de Empleo el listado cumplimentado en los términos a que se acaba de hacer referencia, ésta procederá a la baremación y confeccionará el listado cerrado, baremado y priorizado, conforme a los criterios establecidos en la Orden y en la circular 1/2019 conjunta de la Viceconsejería de empleo y relaciones laborales y de la dirección general de programas de empleo,



por la que se determina la actuación de las oficinas de empleo en relación a la orden de 25 de Abril (DOCM 60, de 27 de Abril) de la consejería de economía , empresas y empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del plan extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de castilla la mancha, en el momento de la contratación: 5 puntos

2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5º. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta circunstancia se efectuara exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o



bien, mediante el certificado de bienestar social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

7º.- Personas del colectivo mayores de 55 años: 2 puntos

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrán prioridad la persona de mayor edad.

En igualdad de condiciones, también tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la orden de 28/12/2016 (DOCM 252 de 30/12) de la consejería de economía, empresas y empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas.

Distinto es el caso de las personas mayores de 55 años, respecto a las que, sin añadir a igualdad de condiciones, la norma establece su preferencia para participar. Por este motivo, se opta por otorgarles 2 puntos en el baremo, para hacer concreta la preferencia invocada en la orden

La mencionada prioridad y las dos anteriores preferenciadas, deberán ser tenidas en cuenta por las oficinas de empleo, a la hora de cerrar los baremos priorizados. Por ello, ante casos de igualdad de puntos, recurrirán primero a la prioridad de discapacidad y mujer y, después, a la preferencia de no contratados.

Concluida la baremación, la Oficina remitirá por correo certificado o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, el resultado de este proceso de elaboración de listado priorizado, el cual será expuesto en el Tabón de Anuncio del Ayuntamiento. El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina. En caso de que no pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, al efecto de justificar la eventual alteración del orden establecido, el Ayuntamiento lo manifestará por escrito a la Oficina de Empleo, previa constancia documental firmada por la persona afectada. Asimismo, en el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en la Orden (Imposibilidad de trabajar más de una persona de la misma unidad familiar) se comunicará a la Oficina de Empleo, contratándose a la persona que figure a continuación, en la que no concurra la anterior eventualidad. Los méritos acreditativos de la situación sociolaboral se documentarán mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora, y fecha de



inscripción, y si recibe prestaciones o subsidio en su caso, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento. Todos los méritos se acreditarán mediante documento oficial original o copia debidamente compulsada expedido por la Administración Pública correspondiente.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.- Concluido el proceso selectivo y aportados, en su caso, por el aspirante propuesto los documentos necesarios para la formalización del contrato, el Alcalde dictará Resolución, declarando seleccionados para los puestos a las personas propuestas por la Oficina de Empleo, y una vez notificada dicha Resolución al interesado, se procederá a su incorporación al puesto de trabajo, de forma inmediata, suscribiéndose el Contrato de Trabajo correspondiente, el cual estará sujeto a un período de prueba de dos meses, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Quien sin causa justificada no concurra a formalizar el contrato, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria. En tal caso, el aspirante que hubiera quedado en siguiente lugar, será convocado para la presentación de la documentación, y en su caso, suscripción del contrato a que hacen alusión las Bases de la Convocatoria.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.- El trabajador nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

SÉPTIMA- INCIDENCIAS.- La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por el interesado en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Romanones a 14 de Enero de 2020, EL ALCALDE, Fdo. José A. Ponce

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PEON PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO RESOLUCIÓN DE 24/10/2019

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DNI/NIF:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO:	ESTADO CIVIL:

1) Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente :



- Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta del paro como desempleado del solicitante.
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, NO EN MEJORA DE EMPLEO. (excepto víctimas de violencia de género),
- Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado

2) Además, apporto la siguiente documentación en función del colectivo al que pertenezco y para el cálculo de la baremación (marque lo que proceda):

o Acreditación documental de ser VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

o TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO: Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, (Documento obligatorio)

• Documentación obligatoria a presentar para valorar la RENTA PER CÁPITA de la unidad familiar:

o Declaración responsable del solicitante (ANEXO III) con la documentación requerida.

o Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.

o Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados.

• MIEMBROS A SU CARGO EN CASO DE QUE LA RENTA PER CAPITA SEA 0;

Certificado expedido por el SEPE del solicitante, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

o Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.

o Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

o CONVIVENCIA CON DEPENDIENTES; Resolución de Bienestar Social, en la



que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

o Certificado de reconocimiento de DISCAPACIDAD del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias (para colectivo d) de la base segunda es obligatorio).

Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de Romanones por parte de los funcionarios municipales.

Nota: Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y aprobada por Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas y Empleo, manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria y en la Orden 160/2019, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario



podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 e 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Romanones - Plaza Mayor s/n 19143 Romanones Guadalajara.

ANEXO	
DECLARACIÓN DE RESPONSABLE	
RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DNI/NIF:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO:	ESTADO CIVIL:

Declaro responsablemente que los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales:

*Cuando el valor sea cero, indicarlo expresamente en la casilla que corresponda poniendo CERO.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES*
INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		
RENTA PER CÁPITA MENSUAL =	INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR=	EUROS/MES
	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES: A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta

Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una



discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ALMOGUERA

146

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por Inscripción Indebida a D. CHEKENBAH MOHAMED y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días naturales para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Almoluera a 16 de Enero de 2020. El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

147

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Ordial, a 28 de Diciembre de 2019, El Alcalde, Fdo.: Bernardino Domingo
Escribano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

148

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Monasterio, a 28 de Diciembre de 2019, La Alcaldesa: Fdo.: María Victoria Delgado Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSAS DE TRABAJO MONITORES DEPORTIVOS

149

Habiendo finalizado el pasado día 13 de enero el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsas de Trabajo de monitores para distintas especialidades deportivas, ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2019-0023, de fecha 16 de enero, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, resolviendo literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

1ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Fútbol, equipos juveniles:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.407-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	2020-E-RC-60
.2.551-W	HERNANDO BALLESTEROS, Jorge	2020-E-RC-63
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-95
.8.291-Q	LÓPEZ ONGIL, Antonio	2020-E-RC-50
.8.815-Q	PASTOR MAYOR, Iván	2020-E-RC-49
.8.633-H	SOUTO RODRÍGUEZ, Juan Javier	2020-E-RC-33

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno



2ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Fútbol, equipos base:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.407-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	2020-E-RC-60
.2.551-W	HERNANDO BALLESTEROS, Jorge	2020-E-RC-63
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-95
.5.594-S	LEAL MARTÍNEZ, Fernando	2020-E-RC-17
.8.291-Q	LÓPEZ ONGIL, Antonio	2020-E-RC-50
.8.815-Q	PASTOR MAYOR, Iván	2020-E-RC-49
.8.633-H	SOUTO RODRÍGUEZ, Juan Javier	2020-E-RC-33
.3.677-T	TOLEDANO DUQUE, Alfonso Alejandro	2020-E-RC-41

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno

3ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Voleibol:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.407-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	2020-E-RC-60
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-95
.5.594-S	LEAL MARTÍNEZ, Fernando	2020-E-RC-17

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno

4ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Tenis:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-47
.9.707-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	2020-E-RC-34
.8.633-H	SOUTO RODRÍGUEZ, Juan Javier	2020-E-RC-33

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno



5ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Pilates:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.3.320-H	CORTÉS RIOFRIO, Manuel	2020-E-RC- 52
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-47
.9.357-J	PARRA MORALEDA, Diego	2020-E-RC-64
.3.677-T	TOLEDANO DUQUE, Alfonso Alejandro	2020-E-RC-41

- EXCLUIDOS/AS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada	Causa de exclusión
.8.165-T	ENCARNACIÓN DE FRANCISCO, AINHOA	2020-E-RC-56	(2)

(1) No acreditación de la titulación exigida. No queda plenamente determinado que la academia que ha emitido el título esté acreditada y sea por tanto una titulación homologable.

6ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Aerobic-Step:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.407-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	2020-E-RC-60
.9.357-J	ARMUÑA RAMOS, Adrián	2020-E-RC-64
.7.161-Y	GONZÁLEZ RUIZ, Paula	2020-E-RC-53
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-47
.8.291-Q	LÓPEZ ONGIL, Antonio	2020-E-RC-50
.9.707-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	2020-E-RC-34
.8.633-H	SOUTO RODRÍGUEZ, Juan Javier	2020-E-RC-33

- EXCLUIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada	Causa de exclusión
.2.671-W	ROJAS BERNUY, Cesar Norman	2020-E-RC-57	(1)

(1) No acreditación de la titulación exigida.

7ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Boxeo:

Ningún/a aspirante presentado/a



8ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Kick boxing:

Ningún/a aspirante presentado/a

9ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Taekwondo:

- ADMITIDOS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.6.368-W	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Iván	2020-E-RC-43

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno

10ª.- Bolsa de Trabajo de Monitor de Fitness y Musculación/Padel:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.407-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	2020-E-RC-60
.9.357-J	ARMUÑA RAMOS, Adrián	2020-E-RC-64
.1.727-L	ATANCE MAYOR, Jaime	2020-E-RC-18
.4.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-47
.5.594-S	LEAL MARTÍNEZ, Fernando	2020-E-RC-17
.8.291-Q	LÓPEZ ONGIL, Antonio	2020-E-RC-50
.9.707-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	2020-E-RC-34
.8.815-Q	PASTOR MAYOR, Iván	2020-E-RC-49
.8.633-H	SOUTO RODRÍGUEZ, Juan Javier	2020-E-RC-33

- EXCLUIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada	Causa de exclusión
.3.671-T	TOLEDANO DUQUE, Alfonso Alejandro	2020-E-RC-41	(1)

(1) No acreditación de la titulación exigida.

11ª Bolsa de Trabajo de Monitor de Baile deportivo:

- ADMITIDOS/AS



D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
.7.161-Y	GONZÁLEZ RUIZ, Paula	2020-E-RC-53

- EXCLUIDOS/AS

Ninguno

12ª Bolsa de Trabajo de Monitor de Ciclo y Spinning:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
34.097.161-Y	GONZÁLEZ RUIZ, Paula	2020-E-RC-53
03.214.761-M	HUETE MARTÍNEZ, Raúl	2020-E-RC-47
03.218.291-Q	LÓPEZ ONGIL, Antonio	2020-E-RC-50
03.139.707-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	2020-E-RC-34
03.208.815-Q	PASTOR MAYOR, Iván	2020-E-RC-49

SEGUNDO.- Conceder el plazo de TRES DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.

En Horche a 16 de Enero de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DEL MUSEO DE HIENDELAENCINA**150**

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2020 acordó la modificación de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por visita el Museo de la Plata de Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 16 de enero de 2020, El Alcalde Presidente, Fdo.: Don Mariano
Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019**151**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2019 en el modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Modificación
6	Inversiones Reales	38.150,23

ESTADO DE INGRESOS

El importe de la modificación de créditos asciende a 38.150,23 euros, y se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	38.150,23

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 14 de enero de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alberto Guerrero Lafuente

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

152

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 27 de Diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Aldeanueva de Atienza, a 28 de Diciembre de 2019, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.:
Pablo Cesar López Perucha

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020

153

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 27 de Diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Nava, a 28 de Diciembre de 2019, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Fernando Moreno
Guisado